

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), doce (12) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

Rad. 73-268-40-03-001-2017-00112-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de JORGE AUGUSTO VELASQUEZ MEJIA
contra ZACARIAS VILLANUEVA.

1.- El acreedor aporta avalúo comercial del inmueble, suscrito por perito
que indica estar inscrito al RAA. (f. 62 a 77).

El traslado de dicho dictamen pasó en silencio de la contraparte.

2.- Se encuentra la actuación para ser aprobado, sin embargo, con el
ánimo de proteger la prevalencia del derecho sustancial, previo a decidir al
respecto, se exhorta a la parte actora para que presente el avalúo siguiendo
los lineamientos que establece el artículo 444 del C. general del Proceso en
su numeral 4º, aportando para ello, el avalúo catastral actualizado del predio aquí
embargado y secuestrado aumentado en un 50%.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima,
trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado
Nº 002, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria